



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
OAM N° 111/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 111/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-2758, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO No. 0987/12 de 06 de septiembre de 2012, remitida por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, H. **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre solicitud de Modificaciones Presupuestarias, para la creación de nuevas categorías programáticas, adición de recursos y gastos de las actividades: Fomento y Reconocimiento a Deportistas, Apoyo a eventos deportes Nacionales e Internacionales.

Que, el Jefe Municipal de Deportes G.A.M.S., mediante nota de fecha 26 Julio de 2012, solicita modificación presupuestaria para el registro de recursos a las nuevas aperturas programáticas con la finalidad de garantizar la realización de eventos en favor de la niñez y juventud deportista que participara en las diferentes disciplinas deportivas.

Que, según Informe Técnico de fecha 26 de Julio elaborado por el Lic. Rider Barrón Poveda JEFE MUNICIPAL DE DEPORTES y Prof. Julio Gorena Daza Director de Desarrollo Social con el Vo. Bo de la Lic. Ana María Sanabria Ayllon OFICIAL MAYOR DE DESARROLLO SOCIAL solicitan al Director de Planificación G.A.M.S el traspaso presupuestaria considerando que en la presente gestión no se dará cumplimiento a las actividades relacionada por el CENARD, y que los recursos destinados a esta actividad seas distribuidas a las partidas que detallan en el informe técnico.

Que, según INFORME TÉCNICO N° 03/12 de 04 de septiembre de 2012 dirigido a la Lic. Rafael R. Rodríguez Gómez, OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, en la que informa que se considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con los Recursos de Coparticipación Tributaria, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación y en aplicación de las Normas Legales.

Que, de acuerdo a Informe de Dirección Jurídica N° 499/2012 de fecha 05 de septiembre de 2012, informa que con el propósito de cumplir con todas las operaciones programadas para esta gestión por las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es viable la Modificación Presupuestaria solicitada por la O.M.A.F respaldado por el informe Técnico N° 03/12 emitido por el Lic. Mauro Huallpa Méndez-Coordinador de Presupuestos G.A.M.S., Lic. Mario Echalar Arriola – Jefe de Presupuesto G.A.M.S., y la Lic. Evelyn Romero Arias Directora Financiera G.A.M.S., en la que establece que no incrementa ni disminuye el monto del presupuesto.

Que, de acuerdo a la solicitud de Modificación Presupuestaria de la gestión 2012, de la categoría programática "CENTRO NACIONAL ALTO RENDIMIENTO", cuyo saldo del programa haciende 350.000,00 BOLIVIANOS por tanto estos no serán ejecutados en la presente gestión y serán destinados para las Aperturas Programáticas "FOMENTO Y RECONOCIMIENTO DEPORTISTAS Y APOYO A EVENTOS DEPORTISTAS NACIONALES E INTERNACIONES" que es de mucha importancia, por lo que deben ser regularizadas en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado, el cual no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto.

Que, de acuerdo al clasificador presupuestario, los gastos deben ser imputados en diferentes partidas según el cuadro, para su correcta imputación en el SIGMA.

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo 29881 de Enero 7 de 2009, en su Artículo 7 (Traspaso Presupuestaria Interinstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto.

Que, en su artículo 7° (Traspaso Presupuestario Interinstitucionales) dispone: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, en su artículo 18 inciso a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias, tomando en cuenta dicho artículo la modificación Interinstitucional deberá realizarse en función a la siguiente estructura.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA										
DE: CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	09	22	00	17	Otros	41	113	26990	200,000.00
1101	01	09	22	00	17	Otros Materiales y Suministros	41	113	39990	150,000.00
TOTAL										350,000.00
A: FOMENTO Y RECONOCIMIENTO A DEPORTISTAS										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	09	22	00	15	Material Deportivo y Recreativo	41	113	39200	150,000.00
SUB TOTAL										150,000.00
A: APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	09	22	00	15	Otros	41	113	26990	100,000.00
1101	01	09	22	00	15	Material Deportivo y Recreativo	41	113	39200	100,000.00
SUB TOTAL										200,000.00
TOTAL										350,000.00

Que, se cuenta con el **pronunciamiento favorable** N° 14/12 del Comité de Vigilancia de fecha 03 de Septiembre, para realizar las modificaciones presupuestarias solicitadas, en cumplimiento al art. 34 num. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto.

Que, el Gobierno Municipal de la sección capital Sucre es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, leyes conexas, principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, la Dirección de Planificación, entre otros aspectos, es responsable de la formulación, la estimación de recursos y su ejecución a través del departamento de Presupuestos, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, en función al Art. 9, punto 4, del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).

Que, el art. 26, párrafo primero, del Reglamento Especifico del sistema de Presupuesto, establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.

Que, el art. 34 num. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los trasposos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o **creación de nuevas acciones presupuestarias** o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y art. 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de **aprobar o rechazar** los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades

Que, luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal sobre solicitud de **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** con los Recursos de Coparticipación Tributaria por un importe total de Bs. 350.000,00 (Trescientos Cincuenta Mil 00/100 BOLIVIANOS), la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal propone:

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.1° APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para la ejecución de las nuevas Aperturas Programáticas: FOMENTO Y RECONOCIMIENTO A DEPORTISTAS Y APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES, por un importe de 350.000,000 (Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), por haber cumplido con lo previsto en el Art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, art. 7 (TRASPASO PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONAL) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD), que establece: punto II Traspaso Interinstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gastos de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad e Inc. c) traspasos Interinstitucionales por cambios de fuente de financiamiento y organismo financiador y cumplimiento al D.S. N° 27848 de 12 de Noviembre de 2004 Artículo 3° (Presentación) parágrafo III cuenta con el Pronunciamiento de conformidad N° 14/12 del Comité de Vigilancia de 03 de septiembre del 2012 que **otorga su conformidad a los traspaso presupuestarios**; bajo el siguiente detalle descriptivo del cuadro de Traspaso presupuestario:

RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA										
DE: CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	09	22	00	17	Otros	41	113	26990	200,000.00
1101	01	09	22	00	17	Otros Materiales y Suministros	41	113	39990	150,000.00
TOTAL										350,000.00
A: FOMENTO Y RECONOCIMIENTO A DEPORTISTAS										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	09	22	00	15	Material Deportivo y Recreativo	41	113	39200	150,000.00
SUB TOTAL										150,000.00
A: APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	09	22	00	15	Otros	41	113	26990	100,000.00
1101	01	09	22	00	15	Material Deportivo y Recreativo	41	113	39200	100,000.00
SUB TOTAL										200,000.00
TOTAL										350,000.00

Art.2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. No. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del H. Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.

Art.3° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1° de la Presente Ordenanza Municipal.

Art.4° Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2011 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de presupuestos, Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
OAM N° 111/12

Art. 5° Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.


Art. 6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce.


Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

